

## **Presentación y, en su caso, aprobación de materiales didácticos y de apoyo para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024**

### **Presentación**

El proceso de Revocación de Mandato (RM) del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 se llevará a cabo por primera vez en nuestro país el domingo 10 de abril de 2022, en dicho proceso, la ciudadanía podrá ejercer su derecho político-electoral para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Para la realización del citado proceso es indispensable contar con materiales didácticos y de apoyo dirigidos a las y los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato que brinden los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades el día de la Jornada.

## Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a las acciones, actores y naturaleza de la RM.

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS**

*Artículo 34, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.*

*Artículo 35, fracción IX de la CPEUM, determina que es un derecho de todas y todos los ciudadanos participar en los procesos de revocación de mandato.*

*Artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción III y V de la CPEUM, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, los términos para ejercer el derecho al voto, y también que es una obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.*

### **DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

*El artículo 1, párrafo 3 de la CPEUM menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*El artículo 35, fracción IX, numeral quinto y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM, establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Revocación de Mandato (RM), además deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.*

*Asimismo, el artículo 83 de la LGIPE; establece que para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:*

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*
- c) Contar con credencial para votar;*
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*
- e) Tener un modo honesto de vivir;*
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;*
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y*
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.*

*El artículo 5, de la LFRM puntualiza que el proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona*

titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

El artículo 329 numeral 3 de la LGIPE señala que:

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Adicionalmente, el artículo 346 de la LGIPE, numeral 1, inciso b), y numerales 5 y 6 establece:

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General: b) Aprobó el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley. 5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla. 6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

El artículo 347, numerales 1 y 2, inciso a) de la LGIPE refiere que: 1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero. 2. Para el escrutinio y cómputo de Gobernador y Jefe de Gobierno, los Organismos Públicos Locales, utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que

resulte conducente, las disposiciones de esta Ley: a) Se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos;

Asimismo el artículo 27 de la Ley federal de Revocación de Mandato establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Artículo 40 de la Ley federal de Revocación de Mandato señala que la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé la presente sección.

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

El artículo 41, párrafo primero, de la Ley Federal de Revocación de Mandato refiere que el Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en

*los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato.*

*El artículo 7 de los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024 aprobados por el Consejo General del INE el pasado 4 de febrero de 2022 mediante el Acuerdo INE/CG51/2022, mandata que las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Revocación de Mandato, a través de la modalidad electrónica por Internet. Para tales efectos, a más tardar el 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del INE emitirá los Lineamientos correspondientes para establecer los mecanismos y procedimientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; para la organización y operación del voto electrónico por Internet; así como para la integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica y la Capacitación Electoral, y la acreditación de representantes de partidos políticos ante dicha Mesa.*

*En tanto que el artículo 56 de los lineamientos dispone que la Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato se integrará con una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y al menos un Suplente General, quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidos en la LGIPE y se atenderá el principio de la aleatoriedad en su integración, lo cual, se establecerá en el Programa*

*respectivo, de conformidad con los artículos 83 y 254 de la LGIPE.*

*Finalmente, el artículo 57, de los mismos Lineamientos refiere que la DECEYEC elaborará el Programa de Integración y Capacitación Electoral de las MDC, mismo que deberá ser presentado para su aprobación a la Comisión competente y al Consejo General de conformidad con lo señalado en los artículos 58 de la LGIPE y 49 del RIINE, mismo que fue aprobado en el mes octubre de 2021.*

*Entre su contenido destacan los procedimientos para la integración y la designación de funcionarios/as de las MDC que en todo momento deberán respetar el principio de aleatoriedad y la capacitación electoral y los materiales didácticos dirigidos a las y los integrantes de las MDC, además se establecen las actividades, procedimientos, mecanismos y plazos para garantizar la correcta integración de las Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato y la capacitación del funcionariado que participe en ellas.*

## **CONVOCATORIA REVOCACIÓN DE MANDATO**

*El 4 de febrero de 2022, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG52/2022 emitió la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024 a través de la que se convoca a las y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos para que participen en el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024.*

A continuación, se describen los materiales didácticos para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

### **1. Nombramiento de la y el funcionario de casilla de Revocación de Mandato**

Documento de carácter oficial que faculta a las y los ciudadanos designados para constituirse en autoridad electoral, integrar las Mesas Directivas de Casilla de Revocación de Mandato y desempeñar sus atribuciones de acuerdo con el cargo asignado, el día de la Jornada.

En el anverso se le comunica a la o el ciudadano el cargo que le será designado para participar como funcionario/a, así como los datos de ubicación de la casilla en la que deberá presentarse el día de la Jornada. Mientras que al reverso del documento se encuentra la fundamentación legal.

### **2. Actividades de las y los funcionarios de casilla de Revocación de Mandato**

Este documento detalla las actividades a realizar por parte de las y los funcionarios para recibir, contar y registrar los votos para la Revocación de Mandato, contiene las instrucciones para el llenado de la documentación electoral y para la integración del paquete.

### **3. Rotafolio de la Jornada de Revocación de Mandato**

Este material constituye una herramienta para que las y los Capacitadores-Asistentes Electorales realicen la capacitación de quienes se desempeñarán como Funcionarios y Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, se compone por diversas láminas que, de forma resumida e ilustrada, presentan la información sobre las actividades que las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para la RM desarrollarán el día de la Jornada. Este material se utilizará durante la segunda etapa de capacitación.

### **4. Compendio de actividades de las y los funcionarios de casilla de Revocación de Mandato**

Material diseñado para que las y los funcionarios lo utilicen el día de la Jornada con el propósito que tengan presentes las actividades a desarrollar. Incluye un apartado

de situaciones que se pueden presentar durante la Jornada de Revocación de Mandato. En caso de requerir ciudadanos y ciudadanas de la fila para integrar la mesa directiva este documento es una guía para que identifiquen las actividades a realizar.

También será utilizado por las y los CAE durante los simulacros y prácticas de la Jornada, a fin de que la ciudadanía identifique y conozca el documento y sea aprovechado el día de la Jornada de Revocación de Mandato.

## 5. Guía para la y el Funcionario de MEC Electrónica de Revocación de Mandato

Es un material que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Proceso de Revocación de Mandato, incluye esquemas e ilustraciones que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación.

Su contenido está centrado en lo que deben saber hacer las y los funcionarios para llevar a cabo el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por la vía electrónica por internet y contiene ejemplos del llenado de la documentación electoral del Proceso de Revocación de Mandato.